

PROC. ORDINARIO 2021 – 0050

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021, pasa al Despacho el proceso de la referencia, informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda instaurada por EDUARDO PARDO contra COLSANITAS S.A. en archivo digital. Sírvese proveer.

JAINE KATHERINE RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el escrito de demanda, se advierte que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPT y SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 por las falencias que a continuación se observan:

- No acreditan la calidad de profesionales del derecho, quienes suscriben la demanda.
- Lo contenido en los hechos No. 1, 6, 9, 10 y 12 incluyen varias circunstancias fácticas. (De conformidad con el N° 7 Art. 25 del C.P.T. y S.S.).
- No relaciono la documental allegada en los anexos 7 y 10. Conforme al N° 9. Art. 25 del C.P.T. y S.S.
- La cuantía invocada no corresponde a la clase de proceso presentado. Conforme al N° 10. Art. 25 del C.P.T. y S.S.
- No acreditó la remisión por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la parte pasiva de la presente acción, conforme al artículo sexto del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se DEVUELVE la presente demanda de conformidad con el art. 28 del CPT y SS, modificado por el art. 15 de la ley 712 del 2001, y se concede a la parte actora para que SUBSANE estas irregularidades, un término de cinco (5) días, so pena de rechazar y ordenar la devolución de la demanda y sus anexos. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el escrito de subsanación debe ser remitido a los demandados, vía correo electrónico.

En caso de corregir, se debe allegar en un solo cuerpo escritural, la demanda y su subsanación, de conformidad con el art. 26 numeral 2 C.P.T y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

egs

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f457658f7c60d5f12b178885e326e64db2032c2660d73264c579ccf2bc8b6bf8**
Documento generado en 26/04/2021 12:25:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>